



**ACUERDO GENERAL 05/2018 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL AL INMUEBLE QUE OCUPA EL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO VEINTITRÉS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA."**

### ANTECEDENTES



1. En Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó el ACUERDO GENERAL 03/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO, ESTABLECIMIENTO E INICIO DE FUNCIONES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN EL RECINTO DENOMINADO "CIUDAD JUDICIAL" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA HUILOAC, DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, Y POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DE "JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA" el que en su punto de acuerdo SEGUNDO, número II, letra H, autorizó que se trasladaran al recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala y que esa fuera su residencia oficial, de las áreas administrativas que el Consejo de la Judicatura del Estado determinara.

2. El Consejo de la Judicatura del Estado en sesión extraordinaria privada celebrada quince de diciembre del año dos mil dieciséis, para dar cumplimiento al ACUERDO GENERAL 03/2016 mencionado en el punto anterior, autorizó el traslado de los órganos administrativos entre ellos del INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL al recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

3. El Palacio de Justicia ubicado en el domicilio principal sito en Plaza de la Constitución número veintitrés, Colonia Centro, de la ciudad de Tlaxcala, con motivo del traslado de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretaría General de Acuerdos y Tesorería del Poder Judicial a Ciudad Judicial, actualmente tiene una ocupación mínima de los diversos espacios que lo conforman, en específico de la primera planta.

## CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señala la Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

II. Mediante decreto número 136 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el seis de noviembre de dos mil quince, tomo XCIV, segunda época, número extraordinario, el Congreso del Estado adicionó el segundo párrafo al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, quedando en los siguientes términos: *“El Poder Judicial residirá en la Capital del Estado, sin perjuicio de que para el mejor desempeño de sus funciones y eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía, en términos de lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se autorice el establecimiento de órganos jurisdiccionales, dependencias u oficinas del Poder Judicial en el recinto denominado “Ciudad Judicial” ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac del Municipio de Apizaco, así como en otros municipios del Estado. Tratándose de órganos jurisdiccionales de primera o segunda instancia, deberá señalarse su competencia en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.”*

III. El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, tiene facultades y es competente para autorizar mediante acuerdos generales, el establecimiento de dependencias u oficinas en los municipios de Estado, para el mejor desempeño de sus funciones y eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía, conforme al dispositivo constitucional enunciado con antelación.

IV. Para que los poderes judiciales puedan desempeñar de manera adecuada su función y en consecuencia se haga efectivo el acceso a la justicia como derecho humano, es fundamental garantizar no solo su independencia sino realizar todas aquellas acciones tendentes a su fortalecimiento.





**INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL** conforme lo establecen los artículos 87, 89, 90, 91, 92 y 92 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 87 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura encargado de la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial, así como de quienes aspiren a pertenecer al mismo, y contribuye con ello al fortalecimiento del Poder Judicial.

Estará a cargo de un Director, su organización, funcionamiento y atribuciones se regirán por el reglamento que al efecto expida el Consejo de la Judicatura de conformidad al presupuesto que le sea aprobado.

Contará con un Comité Académico designado por el Consejo de la Judicatura y tendrá como función participar de manera conjunta con el Director, en la formulación de los programas de investigación, preparación y capacitación de los alumnos del Instituto, los mecanismos de evaluación y en todo lo relacionado con los concursos de oposición y exámenes de aptitud, los que deberán ser autorizados por el Consejo de la Judicatura.

Entre otras atribuciones tiene la de celebrar convenios con las diferentes instituciones de educación superior del país y del extranjero, así como con cualquier persona física o moral, para el cumplimiento de sus objetivos.

Las acciones que para el cumplimiento de sus objetivos emprenda el Instituto tendrán por objeto: desarrollar el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones que forman parte del procedimiento y asuntos de la competencia del Poder Judicial; perfeccionar las habilidades técnicas en materia de preparación y ejecución de actuaciones judiciales, y servir de enlace en los procesos de capacitación y actualización en las diversas materias; desarrollar técnicas de análisis, argumentación e interpretación que permitan valorar correctamente las pruebas y evidencias aportadas en los procedimientos, así como formular adecuadamente las actuaciones y resoluciones judiciales; alentar la vocación de servicio, así como el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial; promover intercambios académicos con instituciones de educación superior; y reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, precedentes relevantes, doctrina y derecho comparado.

Promoverá la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento de las actividades del Poder Judicial del Estado.



Debe establecer programas específicos de capacitación, formación, actualización y especialización de los servidores públicos del Poder Judicial así como de quienes aspiren pertenecer al mismo; impartir permanentemente cursos, de acuerdo a la capacidad presupuestal del Poder Judicial, para el ingreso a la carrera judicial y de capacitación, actualización y especialización a los servidores públicos jurisdiccionales; establecer los mecanismos para la publicación, divulgación, y distribución de revistas del Poder judicial y obras jurídicas; fijar las bases de cooperación para proyectos de docencia e investigación con instituciones similares del país y del extranjero; ejecutar los acuerdos y dictámenes que emanen del Pleno del Consejo; elaborar los diplomas, constancias y reconocimientos correspondientes; proponer convenios de colaboración con instituciones similares y de educación superior, tanto nacionales como extranjeras.

**VI.** Debido al cúmulo de actividades que desarrolla el Instituto de Especialización Judicial, es necesario que cuente con espacios adecuados para su mejor desarrollo, y tomando en consideración que, con motivo del traslado de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretaría General de Acuerdos y Tesorería del Poder Judicial a Ciudad Judicial, áreas que residían en el Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número veintitrés, Colonia Centro, de la ciudad de Tlaxcala, actualmente dicho inmueble tiene una ocupación mínima de los diversos espacios que lo conforman, en específico de la primera planta, por lo anterior y con la finalidad de aprovechar ese edificio en toda su capacidad, así como para acercar los servicios que se prestan a la ciudadanía, se hace necesario se autorice por este Pleno el traslado y establecimiento del Instituto de Especialización Judicial a dicho inmueble, lo que coadyuvará para que se cumpla con las Líneas de Acción 4.2, 4.3 y 4.4 del Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020, lo anterior con fundamento en el artículo 79 párrafo segundo de la Constitución Local y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sin perjuicio de que el Instituto de Especialización Judicial pueda celebrar actos o eventos en las instalaciones de Ciudad Judicial atendiendo al número de asistentes, magnitud, importancia o sus necesidades.

Por lo anterior, se expide el siguiente:



FCRF  
D



### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el párrafo segundo, del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, autoriza el traslado y establecimiento del Instituto de Especialización Judicial en el inmueble que ocupa el Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número veintitrés, Colonia Centro, Código Postal 90000, de la Ciudad de Tlaxcala para el mejor desempeño de sus actividades.

**SEGUNDO.** El Instituto de Especialización Judicial, iniciará sus funciones en el Palacio de Justicia ubicado en el domicilio principal sito en Plaza de la Constitución número veintitrés, Colonia Centro, de la ciudad de Tlaxcala, en la fecha que el Consejo de la Judicatura determine que han sido concluidos los trabajos de remodelación y equipamiento que actualmente se encuentran en proceso.

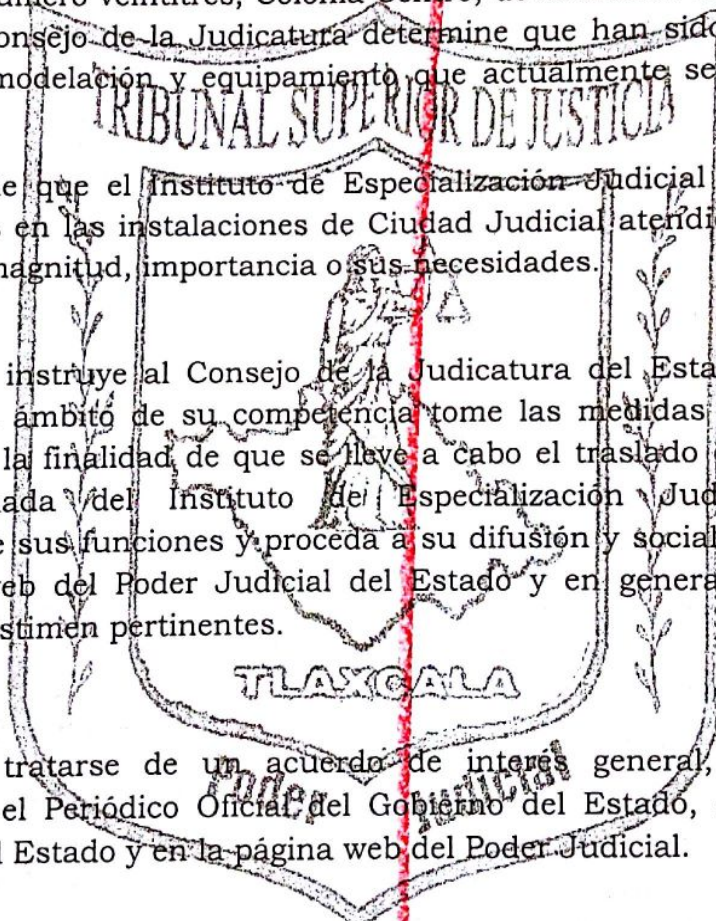
Sin perjuicio de que el Instituto de Especialización Judicial pueda celebrar actos o eventos en las instalaciones de Ciudad Judicial atendiendo al número de asistentes, magnitud, importancia o sus necesidades.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**TERCERO.** Se instruye al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia tome las medidas administrativas necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo el traslado e instalación de manera adecuada del Instituto de Especialización Judicial, para la continuación de sus funciones y proceda a su difusión y socialización a través de la página web del Poder Judicial del Estado y en general por todos los medios que se estimen pertinentes.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el de mayor circulación en el Estado y en la página web del Poder Judicial.

**QUINTO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Así lo aprobaron en Sesión Ordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el catorce de agosto de dos mil dieciocho, por UNANIMIDAD DE VOTOS de los Magistrados Héctor Maldonado Bonilla, Felipe Nava Lemus, Leticia Ramos Cuautle, Mary Cruz Cortés Ornelas, Rebeca Xicohténcatl Corona, Elsa Cordero Martínez, Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez y Elías Cortés Roa, siendo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado el primero de los nombrados, ante el Licenciado Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos, que da fe.- “Nueve firmas ilegibles.- Rubricas”-----

EL LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-----

-----C E R T I F I C A.-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE TRES FOJAS ÚTILES SON FIEL REPRODUCCIÓN DEL “ACUERDO GENERAL 05/2018 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL AL INMUEBLE QUE OCUPA EL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO VEINTITRÉS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA”, QUE SE DA FE TENER A LA VISTA, EN EL APÉNDICE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO Y QUE OBRA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.- DOY FE.- SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ.



SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS